



INSTRUCTIVO DE LLENADO CERTIFICADO SANITARIO COMITÉ CONSUMO HUMANO

1. Antecedentes

Este documento entrega indicaciones para el llenado del formato de certificado sanitario para productos pesqueros y acuícolas destinados a consumo humano para Argentina, Brasil y Uruguay.

Los certificados deben ser impresos en formato especial con logo escudo y deben ser emitidos por un Médico Veterinario.

2. Llenado del certificado

Recuadro	Contenido
1	Nombre o Razón Social, dirección y país del exportador. En el caso de Brasil, cuando haya triangulaciones, se podrá indicar la frase <i>On behalf of</i> o <i>Por orden de</i> , seguido del nombre del tercer operador.
2	El N° de referencia del certificado corresponde al número de la Notificación de Embarque de Productos Pesqueros de Exportación (NEPPEX) emitida por Sernapesca. En caso de re emisiones: Anula y reemplaza se numerará con N° de NEPPEX original más un sufijo correlativo, que comenzará con el número 01, el nuevo documento, quedará con un número de 8 dígitos (XXXXXX01) o de 9 (XXXXXXX01) para autorizaciones tramitadas por SISCOMEX ^(M20.03.19)
3	Preimpreso. (Servicio Nacional de Pesca)
4	Indicar Servicio Nacional de Pesca y el nombre de la oficina emisora. <i>Ej. Servicio Nacional de Pesca - Caldera.</i>
5	Nombre o Razón Social, dirección y país.
6	Preimpreso. (CHILE)
7	País de origen del producto a exportar y código ISO de este país.
8	Indicar el nombre del país y el código ISO del mismo, al cual serán destinadas las mercancías.
9	Nombre del puerto, aeropuerto, terminal de carga, estación de tren, donde se realiza la carga de los productos al medio de transporte. Se podrá indicar la ciudad; o el establecimiento y la ciudad.
10	Terrestre, marítimo, aéreo, etc.
11	Puerto de destino.
12	Corresponde a la temperatura de almacenamiento de los productos.: ambiente, refrigerado, congelado.
13	Numeración del container, patentes del camión o número de vuelo. En caso de embarques

14 Código NCM Recuadro no numerado (Para descripción del producto)	terrestres incorporar primero la patente del camión y a continuación la patente de la rampla. Los sellos deberán corresponder a los que lleve la carga. La información de los sellos podrá ponerse con posterioridad.
	Nombre, dirección y número de aprobación del establecimiento elaborador.
	Código de los productos de acuerdo a la Nomenclatura Común del Mercosur, disponible aquí: http://www.ciu.com.uy/innovaportal/file/81130/1/ncm-2017.pdf
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nombre del producto: Detallar la descripción de los productos (se debe completar con la descripción autorizada por Sernapesca y utilizada para la declaración de estadísticas pesqueras) y nombre común de la especie. ▪ Nombre científico: Incorporar el nombre científico de las especies. ▪ Lote de producción: Corresponde al código interno, definido por el establecimiento elaborador y que puede ser alfa numérico. ▪ Tipo de embalaje: Corresponde indicar los envases secundarios por lote de producción, sean estos cajas, sacos, pallets u otros. ▪ Número total de embalajes: Corresponde indicar el número total de envases por cada tipo de envase secundario que componen el lote de producción. ▪ Peso neto total: Incorporar el peso en kg. para cada lote.

3. Declaraciones

3.1. Declaraciones sanitarias

- Letra a) se debe tachar cuando el producto sea distinto a pescado.
- Letra e) se debe tachar cuando el producto sea distinto a moluscos bivalvos o gasterópodos.
- Letra f) se debe tachar cuando el producto sea enfriado-refrigerado.
- Letra g) se debe tachar cuando el producto sea congelado.
- Letras f) y g) se deben tachar cuando el producto sea en conserva.

3.2. Declaraciones zoonitarias

Brasil

Para **todos los productos** se deben incluir las siguientes declaraciones:

- Os animais utilizados como matéria-prima para fabricação do produto não foram obtidos a partir de cultivo e não apresentaram lesões atribuíveis à doença/infecção no momento da recepção da matéria prima */ los animales utilizados como materia prima en la fabricación del producto no fueron obtenidos de cultivo y no presentaron lesiones atribuibles a enfermedad/infección en el momento de la recepción de la materia prima;*
- Os produtos certificados não incluem espécies de camarão*/ los productos certificados no incluyen las especies de camarones, langostinos o gambas;*
- Os produtos certificados não incluem animais vivos, nem material de reprodução viável*/los productos certificados no incluyen animales vivos ni material de reproducción viable;*

Argentina

Para el caso de **moluscos bivalvos y gasterópodos vivos** se deberá adicionar la siguiente declaración:

Conforme a los resultados del Programa Sanitario Específico de Vigilancia de enfermedades de moluscos bivalvos, no existe evidencia de la presencia en Chile, de los agentes causales de las siguientes enfermedades:

- *Bonamia exitiosa*
- *Bonamia ostrae*
- *Marteillia refringens*
- *Perkinsus marinus*
- *Perkinsus olseni*

En el caso de la enfermedad *Mikrocytos mackini*, no se ha detectado la presencia clínica de ella en Chile.

Para el caso de **crustáceos vivos** destinados a consumo humano, se deberá adicionar la siguiente declaración:

Las siguientes enfermedades de crustáceos son de notificación obligatoria y no se ha detectado la presencia clínica en Chile:

- Mancha blanca
- Cabeza amarilla
- Síndrome de Taura
- Mionecrosis infecciosa
- Necrosis hematopoyética e hipodérmica infecciosa

Uruguay

Para el caso de **moluscos bivalvos** crudos, se deberá adicionar la declaración: Ausencia de *Vibrio parahaemolyticus*.

Tránsito por zona libre

Adicionalmente a lo anterior, para los productos refrigerados y congelados derivados de salmónidos que realicen tránsito por la zona libre definida en la Resolución 375/2013 de SENASA (independiente del destino, incluido el tránsito Chile-Chile), y cuyo destino final sea Argentina, Brasil o Uruguay, se deberán incluir las declaraciones zoonosanitarias siguientes:

El inspector abajo firmante certifica que el o los lote(s) de salmónidos frescos refrigerados o congelados:

1. Procede(n) de una zona bajo vigilancia y monitoreo de la Anemia Infecciosa del Salmón (ISA), administrado por Sernapesca de la República de Chile.
2. Procede(n) de establecimiento(s) o centro(s) sin antecedentes de casos o sospechas de Anemia Infecciosa del Salmón durante los últimos doce (12) meses y dieron resultado negativo al virus ISA (variantes HPR-HPR 0) por la técnica del PCR.
3. Fue(ron) acondicionado(s) en medios de transporte de manera tal de evitar cualquier tipo de derrame o pérdida.

Centro de cultivo:

Código RNA:

Peso bruto: